



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 13 de SEPTIEMBRE de 1994.

VISTO el expediente S-280/94 "BALOR, Elizabeth Graciela s/AVOCACIÓN (concurso cargo prosecretario administrativo)", y  
CONSIDERANDO:

1º) Que es privativa de las cámaras de apelaciones la adopción de medidas en ejercicio de la superintendencia directa, procediendo la avocación de la Corte cuando media una manifiesta extralimitación en el ejercicio de las potestades que les son propias o cuando razones de superintendencia general la tornan conveniente (Conf. doctr. Fallos: 303:413 y 304:1231).

2º) Que ninguno de los recaudos enunciados concurre en el caso examinado, pues la decisión adoptada por la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas el 27 de diciembre del año último en el expediente 1791/93 -que, por inobservancia de la disposición contenida en el art. 15 del R.J.N. declaró nulo el concurso abierto de antecedentes y oposición llevado a cabo por la titular de la fiscalía penal de primera instancia de la jurisdicción- contiene suficiente fundamentación, en términos que no admiten su revisión por el Tribunal (ver fs. 7/8, 9/10 y 11 y 53 del expte. cit., que corre por cuerda).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada por la agente ELIZABETH GRACIELA BALOR.

Regístrese, hágase saber, devuélvase los antecedentes agregados por cuerda y fecho, archívese.-

*Raúl...*  
 PRESIDENTE DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Augusto...*  
 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
 JUEZ DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Julio...*  
 JULIO S. MARZARINO  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Enrique...*  
 ENRIQUE PEDRO PETRAUCHI  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Antonio...*  
 ANTONIO BOCCIANO  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION